

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1820
Radicado:	05001 31 10 004 2011 00950 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	MARCELA ELENA ACOSTA TRUJILLO
Demandado:	JOEL VÁSQUEZ HUAR
Decisión:	PONE EN TRASLADO SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL TRABAJO DE PARTICIÓN, REQUIERE AL PARTIDOR DESIGNADO, ORDENA NOTIFICACIÓN AL PARTIDOR.

ASUNTO

El que hace el abogado OSCAR DARÍO VÁSQUEZ TORRES, en calidad de apoderado de la parte demandada, referente a la complementación al trabajo de partición y adjudicación reelaborado conforme se ordenó mediante auto del 25 de septiembre de 2018 por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín M.P. Darío Hernán Nanclares Vélez, en el sentido de adicionar a la descripción y área del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N.º 029-0018923 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán- Antioquia, relacionado en la partida segunda de los activos, adjudicado al demandado, el señor JOEL VÁSQUEZ HUAR, todo lo concerniente a la cabida y linderos del bien inmueble, de conformidad con lo exigido por la respectiva Oficina de Registro en la nota devolutiva del registro de la sentencia que aprobó el trabajo de partición y adjudicación, al cual además adjuntó la nota devolutiva y la Escritura Pública N.º 7093 del 30 -12-2004 extendida en la Notaría Veintinueve de Medellín por medio del cual adquirió el inmueble el demandado, en la cual se pueden verificar los datos de cabida y linderos del bien inmueble aludido.

CONSIDERACIONES

De lo antes expuesto una vez se hace un estudio del trabajo de partición presentado por CARLOS ANDRÉS BOTERO CADAVID en calidad de partidor designado dentro de dicho trámite mediante auto del 9-12-2014 el pasado 10-10-2019, y la nota devolutiva que se adjuntó de la Oficina de Registro de Instrumentos de Sopetrán-Antioquia, encuentra esta Agencia Judicial que es procedente lo solicitado, y se dará el correspondiente trámite, haciendo la precisión de que se trata de una **ACLARACIÓN** del trabajo de partición, pues se requiere que en el mismo se incluya lo referente a la cabida y linderos del bien inmueble con M.I N.º 029-0018923, denunciado en los activos de la sociedad conyugal y adjudicado al demandado JOEL VÁSQUEZ HUAR, más no

de una adición propiamente dicha, pues no se está incluyendo un bien que no se hubiera tenido en cuenta en la partición referenciada.

Y en consecuencia, se **REQUERIRÁ** al partidor, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto, la cual se realizará por la secretaría del despacho a su correo electrónico: gerencia@boteroabogados.com (*reportado dentro del proceso y desde el cual ha realizado solicitudes al despacho*), mediante envío del presente auto, del escrito de adición y los respectivos anexos, con copia al abogado solicitante; para que **ACLARARE** el respectivo trabajo de partición y adjudicación, y en consecuencia incluya lo referente a la cabida y linderos del bien inmueble con M.I N.º 029-0018923 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán-Antioquia, denunciado en los activos de la sociedad conyugal y adjudicado al demandado, el señor JOEL VÁSQUEZ HUAR, relacionado en la partida segunda de los activos y en el acápite de adjudicaciones, y en general para que lo aclare dando cumplimiento a las exigencias de la Oficina de Registro para que se realice efectivamente el registro de la sentencia.

Una vez se encuentre vencido el término otorgado al partidor, se procederá con el trámite a que haya lugar.

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR al partidor CARLOS ANDRÉS BOTERO CADAVID, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto, la cual se realizará por la secretaría del despacho a su correo electrónico: gerencia@boteroabogados.com (*reportado dentro del proceso y desde el cual ha realizado solicitudes al despacho*), mediante envío del presente auto, del escrito de adición y los respectivos anexos, con copia al abogado solicitante; para que **ACLARARE** el respectivo trabajo de partición y adjudicación, y en consecuencia incluya lo referente a la cabida y linderos del bien inmueble con M.I N.º 029-0018923 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán-Antioquia, denunciado en los activos de la sociedad conyugal y adjudicado al demandado, el señor JOEL VÁSQUEZ HUAR, relacionado en la partida segunda de los activos y en el acápite de adjudicaciones, y en general para que lo aclare dando cumplimiento a las exigencias de la Oficina de Registro para que se realice efectivamente el registro de la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.

LA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 258a75c81356f88218b2d76e82c85ae502de12caae3857425706a82efe42c889

Documento generado en 25/11/2021 10:15:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>